

TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los funcionarios y servidores de esta corporación municipal proporcionen y faciliten toda la información que sea requerida por el funcionario designado, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

RICARDO ANTONIO VALLEJOS HIDALGO
Gerente Municipal

1848944-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000013-2020-MDI**

Independencia, 15 de enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza N° 403-2019-MDI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del corporativo, así como la estructura orgánica de la Entidad, determinando el cargo de Subgerente de Infraestructura Tecnológica, el mismo que, de acuerdo al literal h) de su Artículo 67°, tiene como función coordinar y gestionar la actualización del Portal Institucional y de Transparencia Estandar, entre otros.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000367-2019-MDI, se designó en el cargo de Subgerente de Infraestructura Tecnológica de Municipalidad de Independencia, a Don Jose Luis Garcia Rojas y, a efectos de dar cumplimiento a los preceptos legales citados, es conveniente designar al funcionario responsable de dicha función, conforme lo establece el ROF vigente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a don JOSE LUIS GARCIA ROJAS, Subgerente de Infraestructura Tecnológica, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme lo establece el ROF vigente.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda

disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la supervisión y control de lo dispuesto en los artículos precedente a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1849243-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Dejan sin efecto la R.A. N° 061-2019-MDL, que encarga funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Lince

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 008-2020-MDL**

Lince, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2019-MDL, se encarga a partir del 08 de febrero de 2019, a la Abog. MARIA ROXANA HONORES NIERI, Auxiliar Coactivo, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 20 de enero del año en curso, la Resolución de Alcaldía N° 061-2019-MDL, que encarga a partir del 08 de febrero de 2019, a la Abog. MARIA ROXANA HONORES NIERI, Auxiliar Coactivo, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital del Lince.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1848603-1

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 009-2020-MDL**

Lince, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N°029-2020-MDL-GAF/SGRH, de fecha 16 de enero de 2020, Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 016-2020-MDL-GSAT-SEC, de fecha 15 de enero de 2020, procedente de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, sobre encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 029-2020-MDL-GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, refiere que, la Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Abog. MARÍA ROXANA HONORES NIERI, hará uso de su descanso vacacional desde el 20 de enero hasta el 18 de febrero del año en curso y que sus funciones se encargarán a la Abog. PATRICIA ESTHER SILVA TUESTA, de la mencionada subgerencia, a fin de mantener la operatividad de los servicios y funciones en el área indicada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, desde el 20 de enero hasta el 18 de febrero del año en curso, a la Abog. PATRICIA ESTHER SILVA TUESTA, con retención de su cargo como Auxiliar Coactivo, de la referida unidad orgánica, en atención al descanso vacacional concedido a la Ejecutora Coactiva la Abog. MARÍA ROXANA HONORES NIERI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1848604-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Aprueban rango remunerativo del alcalde,
según lo establecido en el D.S. N° 413-2019-
EF**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2020-MDMM**

Magdalena del Mar, 15 de enero del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGDALENA DEL
MAR

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 14-2020-SGGRH-GAF-MDMM de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 12-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 070-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 013-2020-GAF-MDMM, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 14-2020-SGGRH-GAF/MDMM, para emitir opinión legal sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, para determinar el rango remunerativo en que se encuentra el Alcalde de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N°14-2020-SGGRH-GAF-MDMM, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realiza la evaluación al Decreto Supremo N° 413-2019-EF a través del cual se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y solicita opinión legal para determinar en qué rango remunerativo se encuentra el titular del pliego de nuestra entidad, toda vez que según las estadísticas del padrón electoral emitida por la Dirección de Registros Estadísticos y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones emitido para las elecciones del 07 de octubre del 2018, la población electoral de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar es de 68,422 lo que correspondería a una remuneración de S/ 9,100.00 soles, según el anexo adjunto a la referida norma, además solicita se señale si el incremento remunerativo tendría que ser aprobado en Sesión de Consejo según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°413-2019-EF, se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, adjuntado el Anexo de la Población Electoral;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, encontrándose comprendidos los alcaldes distritales y provinciales, asimismo dispone el citado artículo que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212, establece que por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;